

ENTRADA DE CORRESPONDENCIA

17 AGO 2017

15.769/2017

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

Departamento Jurídico

Sección de Contratación

C/ Plaza Mayor nº 1, 2º planta.

28939 – Arroyomolinos

Expediente: Servicios de Limpieza 2017/S 148 - 306505**AL DEPARTAMENTO JURIDICO DE CONTRATACION DEL****AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS**

Don Francisco Javier Nicolás Ruano, mayor de edad, con D.N.I. 05.431.249Y, en nombre y representación de Limpiezas Arroyomolinos S.L., sita en c/ Santiago Ramón y Cajal, 80, 28939 Arroyomolinos, Madrid, correo electrónico: info@limpiezasarroyomolinos.es, tal y como acredita con copia de poder que se adjunta como **documento nº 1**, comparece y como mejor proceda

DICE:

- I. Que en la representación que se ostenta en tiempo y forma **vengo a presentar ANUNCIO E INTERPOSICION DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION (artículo 40 y ss. Ley de Contratos del Sector Público) contra la fijación del PRECIO en el ANUNCIO DE LICITACION** publicado el 4 de agosto para el contrato de servicios de limpieza por parte del Ayuntamiento de Arroyomolinos, que adjunto como **documento nº 2**. Todo ello en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. INCUMPLIMIENTO EN LA LICITACION DE LOS ARTICULOS 87 Y 88 LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

Establece el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público.

"1. En los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras

contraprestaciones en los casos en que ésta u otras Leyes así lo prevean. Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

2. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

3. Los precios fijados en el contrato podrán ser revisados o actualizados, en los términos previstos en el Capítulo II de este Título, si se trata de contratos de las Administraciones Públicas, o en la forma pactada en el contrato, en otro caso, cuando deban ser ajustados, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas que acaezcan durante la ejecución del contrato.”

Es doctrina consolidada de los Tribunales administrativos especiales en materia de contratación que, dentro de la licitación, la fijación del precio del contrato, es decir, el presupuesto de licitación, es fundamental y debe quedar acreditado en el expediente que dicho presupuesto de licitación, responden a los precios de mercado, tal y como exige el artículo 87.1 TRLCSP.

En concreto, el artículo 87 TRLCSP dispone que en los contratos del sector público la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y que los **órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación en su caso de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.** La Administración debe objetivizar ese precio.

Esta parte aporta la siguiente documentación para acreditar el **PRECIO DEFICITARIO DEL CONTRATO:**

- 1) **Documento nº 3:** Hojas 2 Excel donde se determina el coste por hora, y la desviación en año del contrato.
- 2) **Documento nº 4.** Informe.

Esta parte tiene todos los datos, ya que ha sido la adjudicataria en los años anteriores, y puede acreditar una desviación del -30,26% sobre el precio fijado para cada año. Es decir, el

adjudicatario tendría unas pérdidas de 129.157,60 € cada año, en total, 258.315,2€ en los dos años de vigencia del contrato. Y ello sin tener en cuenta la aplicación del convenio colectivo de este sector y las subidas y otros conceptos salariales. La hoja Excel aportada es muy gráfica de los todos los costes en que se incurren, y es que el importe de la licitación no da si siquiera para pagar al personal.

El precio fijado en el contrato es muy inferior el precio que obliga el TRLCSP, ya que ni siquiera da para pagar a los trabajadores, aparte luego del material que necesitan, y los costes inherentes al convenio colectivo, trienios, subidas salariales, etc. En concreto es importe reseñar que este año tocará la subida salarial ya que ha estado congelado los salarios lo que encarece el coste mucho y no ha sido tenido en cuenta.

Pero es más, el nuevo colegio que figura dentro del contrato proyectado de servicios de limpiezas, **AVERROES**, para el que se establecen servicios de limpieza con un total de 1054 horas anuales, lo que se corresponde a 23 horas semanales en un periodo de 43 semanas, lo que da como resultado un ejemplo kafkiano: **1 trabajador 4 horas al día para todo un colegio. Es sencillamente imposible. Es como poner un profesor para todo el colegio.** Y es que el importe asignado en la licitación a este Colegio es de 13.933,88€

Los importes de estos contratos del **expte. 10/2015**, eran los siguientes:

Lote 1.- 266.950,93 euros.

Lote 2.- 117.296,40 euros.

Lote 3.- 101.897,90 euros.

Total.- 486.145,23 euros.

El importe de licitación actual de estos lotes, **Expte. 32/2017** es de 573.659,50 euros, lo que supone una subida con respecto a la anterior licitación de 87.514,27 euros, un 18,20%.

En el posterior informe de concurso aportado como documento nº 4, en el que reflejamos los centros de la actual licitación, realizamos la comparativa de lo que supondrá la previsión de la facturación con el precio hora al día de hoy, precio hora que varía en colegios a 10,30 euros y en resto de los centros a 10,25 euros, frente a lo publicado que es de 13,22 euros la hora.

Según las horas que estimamos se van a realizar durante este año, en el mayor de los casos por encima de las horas de licitación anunciada por Uds. supondría que la subrogación de este personal estaría por encima de las horas propuestas por la corporación, planteando al adjudicatario la reducción de horas y reestructuración de las jornadas en los centros, contradiciendo en todo caso, al criterio actual que tienen con esta empresa.

Igualmente, esta parte solicita se le haga entrega del estudio económico de la licitación y de cualquier documento que haya sido tenido en consideración para fijar el precio.

Se olvida, como hemos dicho en el presente escrito, por el órgano proponente la aplicación del convenio colectivo, así como la acumulación de trienios y antigüedad de los trabajadores afectos a este contrato, por lo que el precio de la adjudicación está totalmente desvirtuado.

SEGUNDA. PRUEBA.

Aparte de todo el expediente, así como el documento que se aporta al presente escrito, se solicita se traigan como prueba los importes por colegio del anterior concurso reseñado en el cuerpo del presente escrito, expediente 10/2015 para acreditar las pérdidas sufridas.

Igualmente solicitamos sea citado como testigo D. Fco. Antonio de Nicolás Garcia que ha sido quien ha elaborado el Excel que se adjunta con datos de la contabilidad de mi mandante.

Y por todo lo expuesto,

SOLICITO AL DEPARTAMENTO JURIDICO DE CONTRATACION DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS, que tenga por presentado este escrito, junto con sus copias y documentos, y tenga por ANUNCIADO E INTERPUESTO RECURSO ESPECIAL contra el Anuncio de Licitación que se adjunta como documento nº 2, y concretamente contra la determinación del precio, dando al recurso el trámite que corresponda remitiéndolo al Tribunal Especial de la Comunidad de Madrid, para que tras los tramites de ley, dicte RESOLUCION en la que se declaré que dicho anuncio incumple artículo 87 TRLCSP.

OTROSI DIGO. Que a los efectos de la Ley de Contratos del sector público y de la regulación del recurso especial en materia de contratación, sirva el presente escrito también como anuncio además de interposición, del citado contrato ya que esta presentado ante el Órgano que dictó la resolución que se recurre, y por ello con plenos efectos de información de la existencia del recurso para que pueda actuar en consecuencia.

Y por lo expuesto,

SOLICITO que tenga por realiza la anterior manifestación y por cumplido el trámite de anuncio del recurso, dándose el tramite al escrito de interposición.

SEGUNDO OTROSI DIGO. Que, a los efectos de prueba, se solicita que se tenga por aportados los documentos adjuntos al presente recurso, así como todo el expediente administrativo de tramitación del concurso que se impugna, y se practique la testifical propuesta.

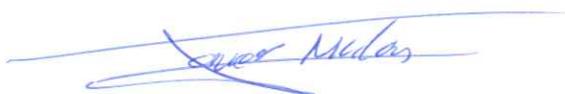
Y por lo expuesto,

SOLICITO que tenga por realiza la anterior manifestación y se acuerde de conformidad con lo solicitado.

Y para que así conste a los efectos oportunos.

En la localidad de Arroyomolinos (Madrid) a 17 de agosto de 2017

FDO: Francisco Javier Nicolás Ruano



LIMPIEZAS ARROYOMOLINOS, S.L.
B-84204916